

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

051020

**CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA
ZONA RESIDENCIAL EN DIPUTACIÓN DE LA PACA**

En la ciudad de Lorca a 4 de noviembre de 2005

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **DON MIGUEL NAVARRO MOLINA**, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 31 de octubre de 2005

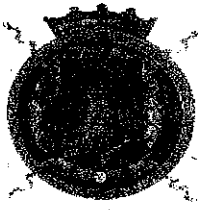
Y de otra, D^a con D.N.I. n^o en representación como Director-Gerente de la Mercantil **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS PALMERAS S.A. con C.I.F. A-30166789 (EN ADELANTE LOS PROMOTORES)**

Las partes intervinientes en el presente Acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las titularidades de los PROMOTORES del Convenio son las siguientes, según plano adjunto como ANEXO n^o 1:

I.- "1.-Un trozo de tierra, procedente de la Hacienda llamada "Cañada de Osete", sita en término de Lorca, diputación de La Paca. Tiene una superficie de doce hectáreas, y linda: Norte, Feliciano Sánchez; Este, Teresa Pilar Clemares Precioso, y en parte, camino de Cazorra y regadera y senda en medio; Sur, José Antonio Clemares Precioso, y Oeste, más del aquí comprador - (Don Sebastian López Chuecos), camino de servidumbre por medio, propio de ambas propiedades."
Destinada íntegramente a cereal



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

INSCRIPCION.- en el Registro de la Propiedad Lorca-2: Tomo 2.012, libro 1.671, folio 138, finca 31.222, 2ª

II.- "2.- Un trozo de tierra, procedente de la Hacienda llamada "Cañada de Osete", sita en término de Lorca, diputación de La Paca. Tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas, treinta y tres áreas sesenta y una centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados que linda: Norte, Doña Concepción Precioso Ruano, finca de Doña Teresa Pilar Clemares Precioso; Carretera de Lorca a Caravaca por medio; Sur, fincas de esta procedencia vendidas a los Sres. Gil Olane y otros; Este, finca de Doña Teresa Pilar Clemares Precioso, Carretera de Lorca a Caravaca por medio, y Oeste, finca de Doña Soledad Clemares Precioso, camino de Cazorra por medio."

INSCRIPCION.- en el Registro de la Propiedad de Lorca-2 en Tomo 2.012, Libro 1671, Folio 116, Finca 31.201, Inscripción 3ª.

III.- "6.- Trozo de terreno totalmente montuoso erial e inculto, de cabida ciento trece hectáreas, noventa y siete áreas, cinco centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda Norte, Don Miguel Baraza Hidalgo, Don Jerónimo Baraza Hidalgo, Don Andrés Fernández Cabrera, Don Francisco Navarro Ros y Don Juan José López Pérez y Don Juan López Jimenez, y además, en pequeña parte, finca de esta misma procedencia vendida a la Sociedad Agraria de Transformación Las Terreras de La Paca- Sur, Don Juan Navarro López, Don Antonio Pérez Martínez, Don Gonzalo Chuecos Valero, Don Jose Antonio Pérez Romera, Don Ginés Sánchez Chuecos, Don José García Chuecos, Don Juan López Pérez, Don Raimundo Nuñez Chuecos, Vereda de La Paca a la Zarzadilla de Totana, el propio comprador (Don Sebastian López Chuecos) y otros, y además, en pequeña parte, finca de esta procedencia vendida a la Sociedad Agraria de Transformacion Las Terreras de La Paca; Levante, Don Feliciano Sánchez Sánchez, Don Cristóbal Sánchez Ródenas, Don Juan José López Pérez y el propio comprador Don Sebastián López Chuecos y Poniente Placido García Ruiz, Don Francisco Baraza Cabrera y Don Francisco Rubio Rubio, y, además, en pequeña parte, finca de ésta procedencia vendida a la Sociedad Agraria de Transformación Las Terreras, de La Paca."

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca, en el Tomo 2.032, Libro 1.674, Folio 100, Finca 20.463, Inscripción 29ª.

IV.- "7.-Parte de hacienda, de la conocida por Cañada Ossete, sita en término municipal de Lorca, Diputación de La Paca. Consta de dos casas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

unidas y otra separada y tierra de secano, labor erial y algún monte, con una total superficie de ciento cinco hectáreas, lindando: Mediodía, camino de la Zarcilla de Ramos a Avilés; Levante, Feliciano Sánchez Sánchez, mediando en parte atajo de La Paca; Norte, más tierras del comprador Sr. López Chuecos, y Poniente, resto de la finca matriz que se reservó la Sra. Vendedora, (Doña Concepción Precioso Ruano). Dentro de esta parcela existe una caseta, con un motor para elevación del agua que se utiliza para usos domésticos de las personas y animales que utilizan las edificaciones existentes en esta finca, (conviniéndose a este respecto que dicho motor continuará como hasta ahora elevando agua que procede de otra finca de la que, corresponde a la aquí vendedora, una tercera parte indivisa, sin que, como consecuencia de esta transmisión se altere ni modifique en lo más mínimo el funcionamiento que hasta ahora se ha venido haciendo del motor, agua y lavadero existentes dentro de esta parcela, para lo cual continuará suministrándose el agua procedente de la citada finca indivisa."

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-2 en el Tomo 1.910, Libro 1.603, Folio 14, Finca 28 869, Inscripción 5ª.

V.- "8.- Un trozo de tierra procedente de la hacienda llamada "Cañada de Osete", sita en término de Lorca, diputación de La Paca. tiene una superficie de ciento nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Feliciano Sánchez Sánchez y el aquí comprador, camino de los Pedreros por medio; Sur, el aquí comprador (Don Sebastian Lopez Chuecos), Carretera de Lorca a Caravaca por medio; Este, ICONA, camino de las Pedreras por medio, y Oeste, el comprador (Don Sebastian López Chuecos). Está atravesada por la Carretera de Avilés. Dentro de esta finca hay una casa y un granero que ocupan una superficie de trescientos y doscientos metros cuadrados respectivamente. De la total superficie están destinadas a cereales, cincuenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas y el resto, a atochar "

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-2 en el Tomo 2.036, libro 1.676, folio 98, finca 31.202, 6ª

VI.- "10.-Trozo de tierra secano, monte y laborable, en la Diputación de La Paca, procedente de la hacienda conocida como cañada de Ossete, de cabida setenta y cuatro hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, según el título presentado, y setenta y cuatro hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, según el registro, que linda: Norte,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

Sebastian López Chuecos y Antonio López Molina; Este, dicho Sebastian López, Sur, Agustin Cremades Ruiz, Ramón' Sánchez y otros, y Oeste, matriz de la que se segregó, Salvador Ros Hernández, Diego Pintor, Jaime Fernández y Alfonso Romera, camino por medio. Está atravesada por la Carretera de Caravaca a Lorca, y por el Camino de Venta Ossete a la fuente Ordán.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-2, Tomo 2.028, libro 1.672, folio 23, finca 31.278, Inscripción 2ª

VII.- "1.- Un trozo de tierra de secano, en termino municipal de Lorca, y su Diputación de La Paca, procedente de la hacienda llamada "Cañada del Osete" o "Venta Osete" Tiene una superficie de cuatro hectáreas, cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, resto de la finca de donde se segregó; por el Norte, intermedia la carretera de Avilés a Coy por donde esta finca tiene su acceso."

INSCRIPCIÓN, Registro de Lorca II, tomo 2.085, libro 1.693 folio 144, finca número 34.254, inscripción 2ª

VIII.- "2.- Un trozo de tierra de secano, término municipal de Lorca (Murcia), y su diputación de la Paca, procedente de la HACIENDA llamada "CAÑADA de OSETE" o "VENTA del OSETE". Tiene una superficie de cuatro hectáreas, treinta y dos áreas cincuenta centiáreas.

Dentro del perímetro de esta finca existe la CASA principal llamada El Cuartel, con tres viviendas, una para el dueño y dos para los labradores.

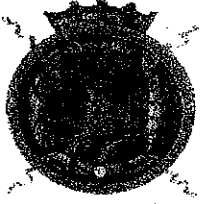
Linda: Norte, Sur y Oeste, resto de la finca de donde se segregó; y Este, la finca que se describe a continuación; por el Sur, intermedia la carretera de Avilés a Coy, por donde esta finca tiene su acceso."

INSCRIPCIÓN: Registro de Lorca II, tomo 2.085, libro 1.693, folio 146, finca número 34.256, inscripción 2ª.

IX.- "3.- Un trozo de tierra de secano, en término municipal de Lorca (Murcia), y su diputación de La Paca, procedente de la HACIENDA llamada "CAÑADA DEL OSETE O VENTA OSETE. Tiene una superficie de tres hectáreas, veintiseis áreas.

Linda: Norte, Sur y Este, resto de la finca de donde se segregó; y Oeste, la finca descrita anteriormente; por el Sur, intermedia la carretera de Avilés a Coy, por donde esta finca tiene su acceso."

INSCRIPCIÓN: Registro de Lorca II, tomo 2.085, libro 1.693, folio 147, finca número 34.258, inscripción 2ª.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

X.- "4.- Ocho novenas partes (cuya restante novena parte corresponde a la Sociedad aquí, compradora, Estación de Servicio Las Palmeras), de un trozo de tierra de figura irregular, en término municipal de Lorca (Murcia), y su diputación de La Paca, que forma parte de la HACIENDA llamada "CAÑADA DEL OSETE"

Tiene una superficie de dieciséis áreas, sesenta y una centiáreas, que está ocupada por el manantial y el Caño que miden setecientos treinta y seis metros cuadrados; por la Balsa con un ensanche de cinco metros por cada cara, que mide novecientos metros cuadrados; y el terreno para el emplazamiento de la caldera de destilar las esencias de romero y tomillo de veinticinco metros cuadrados de superficie.

Todo linda por sus cuatro vientos con resto de la finca mayor de donde se segregó."

INSCRIPCIÓN: Registro de Lorca II, tomo 2.136, Libro 1711 folio 121, finca número 22.729, inscripción 12ª

XI.- "5.- Un trozo de tierra que forma parte o procede de la HACIENDA llamada "Cañada de Osete" o "Venta Osete", sita en término municipal de Lorca (Murcia), y su diputación de La Paca.

De cabida, tiene doscientas ochenta hectáreas, diecinueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Linda: Norte, finca segregada que adquirió Doña María del Rosario Graells Precioso, y además, tierras de Antonio Pérez Periago, Juan Sequeros y resto de la mayor de donde se segregó este trozo en porción del lote número dos que se adjudicó a Doña Concepción Precioso Ruano; Este, más de Don Juan Sequeros y de Don Emilio Abadía, y en parte, interiormente camino vecinal de Avilés, y en pequeña porción el propio resto en lote número tres que se adjudicó a Doña Soledad Precioso Ruano; Sur, dicho lote número tres de igual procedencia, camino de las Terreras por medio en parte, y en otra pequeña porción dicho resto en lote número dos que se adjudicó a Doña Concepción Precioso Ruano, en parte atajo del camino de La Paca en medio; y Oeste, dicho resto en el propio lote número dos, camino principal de La Paca en medio, y más tierras de Don Antonio Pérez Periago; lindando además interiormente por todos los vientos con trozo de dieciséis áreas y sesenta y una centiáreas.

En la actualidad esta finca está atravesada de Este a Oeste, por la citada carretera de Avilés y Coy,"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

INSCRIPCIÓN: Registro II de Lorca, tomo 2.085, libro 1.693, folio 150, finca número 22.784, inscripción 6ª.

TITULO: Las fincas descritas a los números 1 al 6, ambos inclusive le corresponden por compra a D. Sebastián López Chuecos y Dª Juana Miñarro Sánchez en Escritura otorgada el día 20 de Enero de 1.989 ante el Notario de Murcia D. Manuel de Codes Cangas, quien la autorizó para el número 141 de su Protocolo de dicho año; y las descritas bajo los números 7 al 11 en virtud de compraventa otorgada por "ENTECI S.A" el día 7 de Febrero de 2003 ante el Notario de Murcia D. José Antonio Romá Riera, quien la autorizo bajo el número 232 de protocolo.

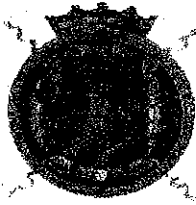
Las reseñadas fincas son colindantes entre sí y habrán de ser objeto de agrupación con efectos registrales para, de la finca mayor formada por agrupación de todas ellas, proceder a la segregación de la superficie de tres millones de metros cuadrados, que constituye el objeto del presente Convenio, y que se describe así:

"Trozo de terreno, procedente de la antigua hacienda conocida como "Cañada de Osete" o "Venta Osete" sito en la Diputación de La Paca del Término de Lorca, con una superficie de trescientas hectáreas, que linda: Norte, Dª María del Rosario Graels Precioso; Sur, Carretera de Lorca a Caravaca y "Estación de Servicio Las Palmeras S.A"; Este, "Estación de Servicio Las Palmeras S.A" y otros y Oeste, Caserío de La Paca."

Tiene la configuración que aparece representada en el plano que se une y firma con el presente convenio del que, a todos los efectos legales formará parte integrante.

SEGUNDO: Que por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se considera de interés municipal el establecimiento de una zona Residencial, Deportiva y de Servicios en los terrenos descritos, que permita el desarrollo Turístico y urbanístico de la zona dentro de la política Municipal de potenciación de la acción urbanística y el turismo en las pedanías altas lorquinas.

TERCERO: Considerando que el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico, que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, la Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico, ni a los principios de buena administración, y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica a favor de aquélla.

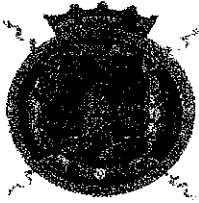
CUARTO: En ningún caso el compromiso adquirido por el Excmo. Ayuntamiento supondrá condicionar, limitar o constreñir de modo alguno las legítimas facultades de planeamiento que a esta Administración corresponden por virtud de la legislación urbanística y la propia del Régimen Local, ni su contenido discrecional modulado por la consecución del interés general y público a que está subordinada toda actuación administrativa, todo ello de conformidad con la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la región de Murcia y disposiciones complementarias y concordantes.

En consecuencia, las partes han acordado libremente celebrar el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, el cual llevan a efecto en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de Lorca se compromete a asignar a los terrenos anteriormente descritos en el antecedente primero, grafiados en el plano adjunto como ANEXO nº 1 al presente convenio, mediante la tramitación de la oportuna MODIFICACIÓN DEL P.G.M.O. de LORCA, las siguientes condiciones urbanísticas:

Clasificación: SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

Aprovechamiento urbanístico:

- **Coefficiente de edificabilidad: 0.14 m2./m2.**
- **Densidad de viviendas: 14-18 viv./Hectárea**

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca igualmente se compromete a tramitar, una vez aprobada definitivamente la modificación del PGMO de Lorca indicada, la sectorización de los terrenos para que adquieran la condición de suelo urbanizable sectorizado mediante el procedimiento establecido en la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Todo lo anterior sin perjuicio de las cesiones y demás obligaciones que correspondan según los artículos 78 y SS de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, para el suelo urbanizable.

SEGUNDA: Como compensación y participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística municipal desarrollada en orden al cambio de clasificación y calificación de los terrenos antes descritos, la Mercantil ESTACIÓN DE SERVICIO LAS PALMERAS S.A. con C.I.F. A-30166789 se obliga a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Lorca en efectivo metálico la cantidad de **1.803.036 €** de la siguiente forma:

- La cantidad de **721.214,4 €** será entregada en el momento en que se produzca la firma entre el Ayuntamiento de Lorca y los aquí comparecientes del Convenio propuesto.
- La cantidad de **540.910,8 €** en el momento en que se produzca la Aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M.O. de Lorca en la que se recoja la clasificación y calificación de la superficie establecida en el antecedente primero.
- La cantidad de **540.910,8 €** en el momento en que sea emitida por el Ayuntamiento la Cedula de Urbanización necesaria para la sectorización de los indicados terrenos.

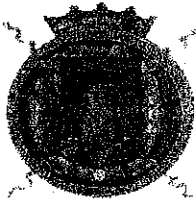


**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

El incumplimiento por parte de los promotores de sus obligaciones en orden al cumplimiento de alguno de los plazos pactados habilita al Ayuntamiento para exigir su abono.

TERCERA: Los promotores se comprometen:

- 1.- Presentar al Ayuntamiento para su tramitación, el proyecto técnico de Modificación del PGMO de Lorca que contenga la delimitación que a tal efecto se indique por la Gerencia de Urbanismo en el plazo de 3 meses desde la firma del Presente convenio y una vez aprobada definitivamente la modificación deberán solicitar la emisión de la Cédula de Urbanización en idéntico plazo, presentando a tal efecto la documentación necesaria.
- 2.- Presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente de la CARM el proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental en el plazo de 3 meses desde la firma del Presente convenio.
- 3.- El Promotor teniendo conocimiento de la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que establece que cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, y teniendo, asimismo, conocimiento de que el Ayuntamiento de Lorca está realizando las gestiones necesarias para que en el futuro, los desarrollos urbanísticos, como el presente, puedan contar con los caudales de agua necesarios para su ejecución, el promotor se compromete a colaborar con aquél en lo necesario para la obtención de los mismos, pudiendo obtenerse de esta forma, el informe favorable a que se refiere la Ley de Aguas, quedando por tanto el presente Convenio condicionado "ex lege", en cuanto a su ejecución material, a la definitiva obtención de dichos recursos e informe preceptivo, pudiendo, no obstante, a través de este convenio procederse al inicio y tramitación de las figuras de planeamiento y gestión necesarias para el desarrollo de la zona Residencial, consiguiéndose de esta manera, simultanear la tramitación del convenio con



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

lo necesario para la obtención de los mencionados recursos e informe favorable.

4.- colaborar con el Ayuntamiento o con la empresa creada a tal fin, en la dotación al sector de los Servicios urbanísticos necesarios para el desarrollo del mismo mediante las formulas de colaboración que en su momento se aprueben.

CUARTA: El Ayuntamiento de Lorca se compromete igualmente a, una vez aprobada definitivamente la Modificación del P.G.M.O de Lorca pactada en el presente convenio, y presentados por PROMOTORES los preceptivos proyectos de desarrollo del planeamiento y de obras para la obtención de las correspondientes licencias, a tramitar con la mayor diligencia y celeridad dichas licencias al objeto de que LOS PROMOTORES puedan proceder a la construcción de la zona Residencial.

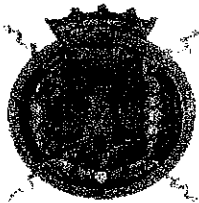
QUINTA: Serán causas de resolución del pleno derecho del presente contrato, las siguientes:

a) El transcurso de más de 3 años, a contar desde la fecha de celebración del presente Convenio sin que se hubiere aprobado definitivamente la Modificación del P.G.M.O de Lorca prevista en el presente convenio, previa denuncia formalizada por escrito por parte de los promotores manifestando su intención de resolver el contrato.

b) La eficacia del presente Convenio quedará supeditada, en todo caso, a la aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M.O de Lorca a través del procedimiento legal que le sea de aplicación.

Para el caso de su no aprobación definitiva con las condiciones expresadas para los terrenos objeto del presente convenio por parte de la Comunidad Autónoma, el Excmo. Ayuntamiento no vendrá obligado a abonar cantidad alguna en concepto de indemnización, salvo la devolución de las cantidades abonadas por LOS PROMOTORES.

c) El mutuo acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

d) En caso de que se produzca la aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M.O de Lorca, en condiciones sustancialmente distintas para los terrenos objeto del presente Convenio que las establecidas en el mismo, de manera que LOS PROMOTORES no pudiera llevar a cabo la implantación pretendida, previa denuncia formalizada por escrito por parte de los promotores manifestando su intención de resolver el contrato.

SEXTA: La eficacia del presente Convenio queda condicionada a la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Modificación del P.G.M.O de Lorca prevista en el presente convenio que afecta a los citados terrenos.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Urbanístico, por ambas partes, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fechas al principio indicadas, ante mi, el Secretario de todo lo cual doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO

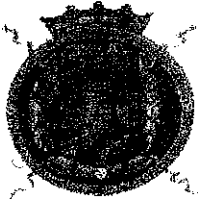
POR EL PROMOTOR

Fdo: Miguel Navarro Molina

Fdo: Juana López Miñarro

**ANTE MI,
EL SECRETARIO
P.D. (Resol 5-05-00)**

Fdo: Pedro José Martínez Marín

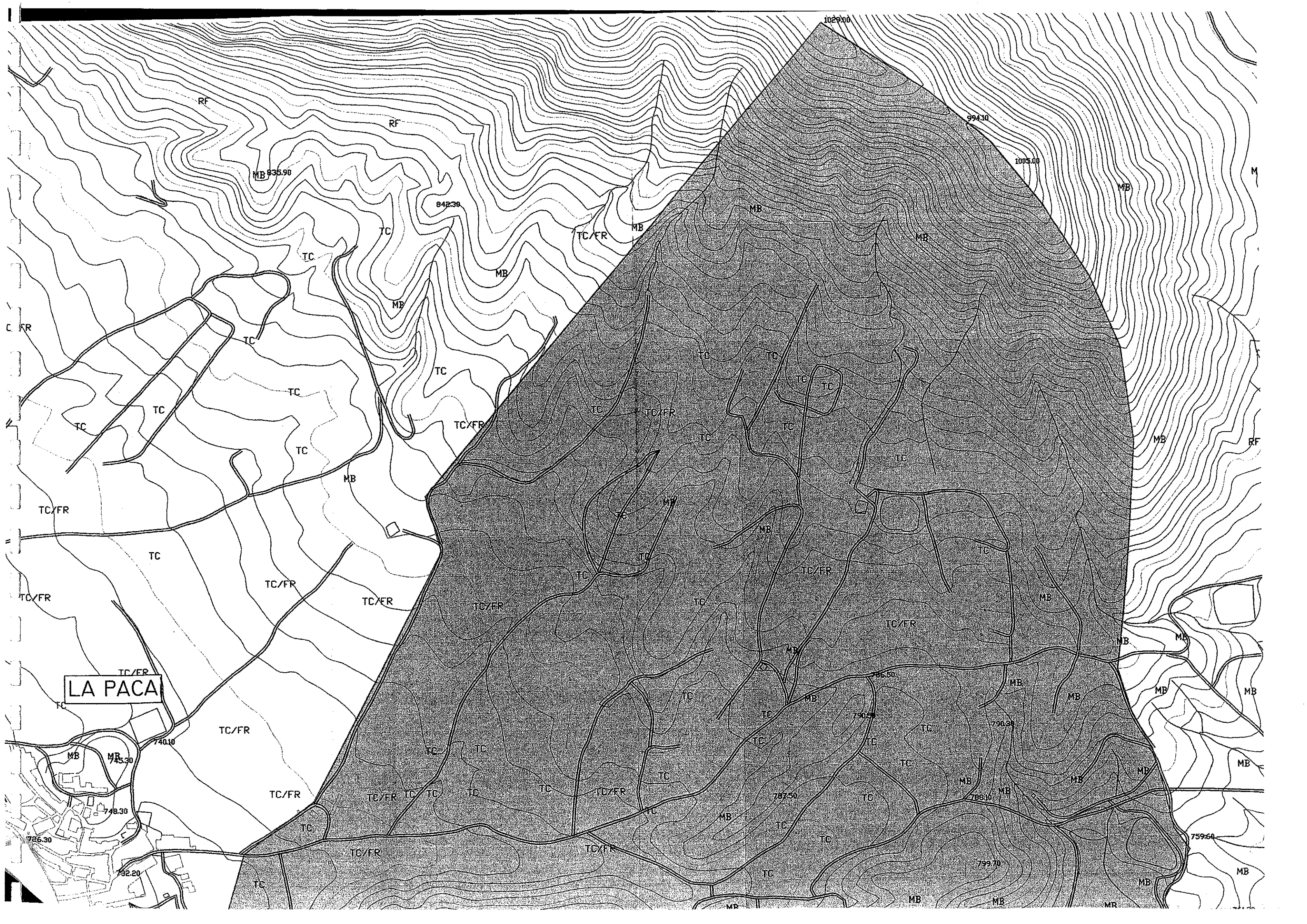


**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente convenio fue aprobado por el Consejo de la Gerencia municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005 y por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión del día 31 de octubre de 2005.

**EL SECRETARIO
P.D. (Resol 5-05-00)**

Fdo: Pedro José Martínez Marín



SUPERFICIE TOTAL
3.000.000,00 M2
ESCALA: 1/5000

